

**MUEL****Núm. 5.390**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Muel sobre la modificación del artículo 5.º, “Exenciones y bonificaciones”, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de la Escuela Municipal de Educación Infantil, de 0 a 3 años, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo contenido se amplía con la siguiente redacción:

«Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

La cuota mensual a satisfacer por cada hijo matriculado en el centro será bonificada al 50% de la tarifa básica del mes contemplada en la presente Ordenanza. La bonificación no incluye la matrícula anual ni los servicios de comedor».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Muel, a 6 de mayo de 2014. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.